

se admitió á esta corte a virtud de la orden circular del año de ochenta y dos se le ha comprendido como noble, según se acredita del testimonio que presento, y juro, y para vindicar este agravio, y que en lo sucesivo se le guarden los fueros, privilegios, y exenciones que le corresponden por su distincion y nobleza, y se le trate en Lorca, y en los demás Pueblos de estos Reynos, y señorios de S. M. como á los hijosdalgo de tan grande, mando de la accion que para estos casos señalaran las Leyes: Demando en forma al Consejo Justicia, y Regimiento de la Ciudad de Lorca, y al suento Fiscal de lo civil en esta Chanc.^a; y con inteligencia de todo expongo, que el D. Juan de Poutour mi parte es hijo legitimo nacido en legitimo matrimonio de D. Juan Poutour natural del Lugar de San Pée de Catron en Bearnes, y de D.^{ca} Juana Moxica vecinos de la Ciudad de Lorca: Primer Nieto con igual legitimidad de D. Toaquin de Poutour, natural del Lugar de Feas, y de D.^{ca} Juana de la Corte de Años vecinos del de San Pée: segundo Nieto con la expuesta le-

